



USHUAIA,

23 DIC 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la instrumentación de los convenios de formación laboral suscriptos por este Municipio y su desarrollo se han advertido una serie de deficiencias que en la actualidad constituyen objeto de verificación y que, de confirmarse, no responderían a los estándares normativos previstos para su regular funcionamiento.

Que en virtud de ello, resulta pertinente proceder a una reestructuración integral a fin de reordenar el sistema, de modo de posibilitar que los destinatarios de dichos convenios puedan alcanzar una eficaz formación laboral.

Que el área competente para desarrollar dicha tarea resulta la Secretaría de Coordinación de Gestión, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4976.

Que advirtiendo que los beneficiarios habrían prestado las tareas acordadas y a fin de evitar la afectación de eventuales intereses, resulta conveniente mantener los convenios de formación laboral actualmente vigentes, por el plazo de veinte días (20) hábiles.

Que por tal motivo se encomienda a la Secretaría de Economía y Finanzas que, previa acreditación de la prestación efectiva de servicios, se proceda al pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, durante el plazo indicado en el párrafo anterior.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido opinión jurídica mediante Informe S.L.y T. N° 001 /2015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 11), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Mantener los convenios de formación laboral actualmente vigentes, por el plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Delegar en la Secretaría de Coordinación de Gestión la reestructuración integral del régimen a fin de su reordenamiento. Ello, de acuerdo a lo señalado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas que, previa acreditación de la efectiva prestación de servicios, se proceda al pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, durante el plazo indicado en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Notificar a quienes corresponda.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2002 /2015.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 23 DIC 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se han advertido presuntas irregularidades en la instrumentación de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios y otras herramientas contractuales de servicios personales no permanentes, es menester que tal circunstancia se constituya en objeto de verificación pasible de saneamiento.

Que a dicho fin se delegará en la Secretaría Legal y Técnica la revisión de las contrataciones de mención con el objeto de acreditar la efectiva prestación de los servicios y su necesidad, instrumentando los mecanismos necesarios a fin de proceder al pago de dichas contrataciones, en caso de corresponder; y sanear y/o readecuar dichas modalidades acorde a los estándares normativos previstos para su regular aplicación y ejecución, por el plazo de quince (15) días, prorrogable por igual período.

Que la delegación referida comprenderá la modalidad de locación de servicios de personas físicas y otras herramientas contractuales de servicios personales no permanentes cuyo monto de facturación no supere los treinta mil pesos (\$ 30.000) mensuales en todo concepto.

Que el Servicio Jurídico Permanente Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido opinión jurídica mediante Informe S.L.y T. N° 002 /2015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 11) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Delegar en la Secretaría Legal y Técnica, la revisión de las contrataciones celebradas bajo la modalidad de locación de servicios y otras herramientas contractuales de servicios personales no permanentes a los fines señalados en los considerandos, cuyo monto de facturación no supere los treinta mil pesos (\$ 30.000) mensuales en todo concepto, por el plazo de quince (15) días, prorrogable por igual período. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a quienes corresponda.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2003 /2015.-

Coy

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia